

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación por la que se presenta la terna correspondiente para el nombramiento del Comisionado Ejecutivo, que presidirá la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado.

Antecedentes

Mediante oficio número SG/0976/2025, se turnó, para estudio, análisis y dictamen a esta Comisión la comunicación mediante la cual, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, remite a esta Soberanía, la terna correspondiente para el nombramiento del Comisionado Ejecutivo, que presidirá la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado.

Del estudio y análisis de la comunicación y sus anexos, esta Comisión arribó a las siguientes

Consideraciones

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar, la comunicación por la cual, se presenta la terna para el nombramiento del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo, y en el precepto 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, la cual tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de las violaciones de derechos humanos, en especial los derechos de asistencia, a la

protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, la reparación y a la debida diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Así las cosas, atendiendo lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y en la base segunda de la Convocatoria emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quienes aspiren deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener una residencia efectiva en el Estado no menor de dos años anteriores a la fecha de nombramiento;
- III. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley; y,
- V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, el Poder Ejecutivo llevó a cabo el procedimiento para determinar la terna de las y los aspirantes al cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; conformando la Terna que se ha presentado a esta Soberanía para su elección, conforme al procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice: “La Comisión estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo que será electo por las dos terceras partes de los Diputados presentes en el Pleno del Congreso del Estado de una terna presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, previa convocatoria abierta a la sociedad civil, academia y personas especializadas en la materia.

El Comisionado Ejecutivo se desempeñará en su cargo por cuatro años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.”

En este contexto, el Congreso del Estado de Michoacán, recibió del Poder Ejecutivo del Estado la Terna correspondiente, así como el expediente de los y la aspirante al cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado.

Que en apego a lo mandatado en el artículo 35 de la Ley en comento, la Comisión de Justicia, se abocó al estudio y análisis del referido expediente; verificándose que se expidió debidamente la convocatoria abierta a la sociedad civil, academia y personas especializadas en la materia para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la aludida Comisión, asimismo se verificó que de las personas que integran la terna enviada a este Poder Legislativo Estatal cubren con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, y que corresponden a la Ley citada, procediéndose a la integración del presente dictamen, a fin de que lleve a cabo la elección de la Comisionada o Comisionado Ejecutivo, considerándose la terna enviada por el Poder Ejecutivo del Estado, resultando electo quién obtenga las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno en la sesión que se celebre para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

Decreto

Primero. Se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente Terna de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo:

1. Víctor Manuel Serrato Lozano;
2. Ana María García Vega; y,
3. Marisela Núñez Alcaraz.

Notifíquese el presente Decreto a quien resulte electo como Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Segundo. La persona que resulte electa como Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo, ejercerá el cargo por un periodo de cuatro años, a partir del día de su toma de protesta, sin posibilidad de reelección para el mismo cargo. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, julio de 2025 dos mil veinticinco.



COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



ATENTAMENTE
COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
PRESIDENTA

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
INTEGRANTE

DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ
INTEGRANTE

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
INTEGRANTE

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ
INTEGRANTE